

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de Australes Mil Cuatrocientos Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Cuatro (=A= 1.411.441.574.-) cancelable en siete (7) años de plazo contados a partir de los doce (12) meses después de la fecha de la primera transferencia de los recursos del préstamo, mediante amortizaciones trimestrales y con un interés del 9,75% anual sobre saldos y con un índice combinado del 0,5 del precio al consumidor más el 0,5 del costo de la construcción, ambos en el Nivel General, publicado por el INDEC y demás condiciones y plazos que surgen del Anexo I de la presente.-

**ARTICULO 2º)** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el “Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal” – PFM – 39 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFALTICO.-

**ARTICULO 3º)** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta especial denominada “Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º)** En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-

**ARTICULO 5º)** El crédito se amortizará con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras, quedando el Departamento Ejecutivo autorizado a estipular montos, plazos y modalidades de cumplimiento, así como a crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los mismos, sobre la base de las condiciones tentativas que se mencionan en el Anexo 2.-

**ARTICULO 6º)** Créase la partida e incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, y
- b) el servicios de amortizaciones e intereses del empréstito.-

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

**ARTICULO 7º)** El Departamento Ejecutivo, por intermedios de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra mencionada en el Art. 2º.-

**ARTICULO 8º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el art. 2º y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-

**ARTICULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 14 de 1990.-